GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII **Caracas, jueves 16 de mayo de 2024** **Número 42.880**

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.952, mediante el cual se establece como monto de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista el nueve por ciento (9%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores, de conformidad con la referida Ley.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, el Comité de Licitaciones del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.; estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG)

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A., (CAMIMPEG), con carácter temporal; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Endrina Érika Muñoz Ramos, como Directora General de Producción de Industrias Básicas, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministerio de Industrias Básicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciencias Aeronáuticas al Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “Mayor (AV) Miguel Rodríguez” (IUAC); ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los Grados Académicos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Forense a la Universidad de las Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”, en el centro de formación del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del Grado Académico de Especialista en Medicina Forense.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación en Lenguas Extranjeras Mención Inglés a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio “Samuel Robinson”, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estadales y municipales de las entidades federales del país; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Licenciada o Licenciado en Educación en Lenguas Extranjeras Mención Inglés.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación en Geografía, Historia y Ciudadanía a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio “Samuel Robinson”, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estadales y municipales de las entidades federales del país; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Licenciada o Licenciado en Educación en Geografía, Historia y Ciudadanía.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación Física a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio “Samuel Robinson”, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estadales y municipales de las entidades federales del país; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Licenciada o Licenciado en Educación Física.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación Especial a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio “Samuel Robinson”, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estadales y municipales de las entidades federales del país; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Técnica Superior Universitario o Técnico Superior Universitario y Licenciada o Licenciado en Educación Especial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jhonder José Escalona León, como Gerente General del Aeropuerto “Vara de María”, en la ciudad de Guasdualito, estado Apure.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henrry José Linares Torres, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 020/2024, de fecha 24 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.875, de fecha 09 de mayo de 2024.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado José Gregorio Rondón Muñoz, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Superior de Investigación al ciudadano Abogado Jesús Daniel Barrios Gil, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Abogada Honeida María Contreras de Albornoz, como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.952 16 de mayo de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar la máxima eficiencia y sincronización de las Políticas Públicas a Nivel Nacional,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, fortaleciendo el bienestar social a través del otorgamiento de beneficios socioeconómicos,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista faculta al Ejecutivo Nacional a establecer el porcentaje de la contribución especial prevista en la mencionada Ley, así como exonerar total o parcialmente el pago de la referida contribución especial a determinadas categorías de sujetos pasivos especiales y sectores estratégicos para la inversión extranjera y el desarrollo nacional,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores,

DECRETO

Artículo 1°. Se establece como monto de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista el nueve por ciento (9%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores, de conformidad con la referida Ley.

Artículo 2°. Se exonera del pago de la contribución especial dispuesta en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista a los emprendimientos debidamente registrados ante el Registro de Nacional de Emprendimientos (RNE).

Artículo 3°. Los beneficiarios de la exoneración prevista en este Decreto no estarán sujetos al deber formal de declarar los pagos realizados a las trabajadoras y trabajadores, durante la vigencia del beneficio.

Artículo 4°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)
LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE